

Llamado a Concurso
Director General del CENECO

Para presentar declaraciones de interés a postular para la función de Director General del Consejo Elaborador de Normas de Economía (CENECO)

Se invita a presentar declaraciones de interés para participar, como postulante, en la selección del Director General del CENECO.

Esta invitación se realiza en base al Reglamento del CENECO, aprobado en la Junta de Gobierno del 27 de marzo de 2015.

Los postulantes deben tener el título de Licenciados en Economía.

Los postulantes deben presentar, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas donde estén matriculados:

- a) Nota de elevación de sus antecedentes con declaración jurada que lo presentado en su curriculum vitae es veraz y correcto, con su firma.
- b) Nota del postulante declarando conocer las funciones, derechos y obligaciones del Reglamento del CENECO aprobado por la Junta de Gobierno del 27 de marzo de 2015
- c) Curriculum vitae y las probanzas de los últimos tres años, ambos en formato digital PDF. Todos los antecedentes que se presenten, deberán acompañarse en el mismo formato.
- d) Plan de trabajo para el período, que incluya su propuesta para el cumplimiento de las funciones previstas en el Reglamento.

VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN: 31 DE JULIO DE 2015.

Artículos del Reglamento, relacionados con esta función (se aconseja leer todo el Reglamento):

II. CENECO - MISIÓN, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art. 2 - MISIÓN

El CENECO es el organismo encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Economía a emitir por la FACPCE, para su posterior sanción por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Depende de la Junta de Gobierno e informa su gestión a través de la Mesa Directiva.

Art. 3 – FUNCIONES

El CENECO tiene la función de elaborar y proponer los proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno y una vez sancionadas, colaborar en su posterior difusión, uso y aplicación.

Art. 4 – OBJETIVOS

El CENECO tiene los siguientes objetivos:

- a) contribuir a lograr el mayor consenso posible de la profesión y de la comunidad en general respecto de las propuestas de las normas profesionales contenidas en los proyectos de resoluciones técnicas y recomendaciones, antes de su aprobación;
- b) promover la coherencia entre las normas propuestas por la FACPCE y las efectivamente puestas en vigencia por los Consejos Profesionales;
- c) contribuir a una mayor homogeneidad en la interpretación de las normas vigentes por parte de los distintos Consejos Profesionales;
- d) contribuir a una mejor comunicación de las normas a los organismos de control y a la comunidad en general, cuando la Junta de Gobierno así lo solicite.
- e) articular con los otros Comités a fin de evitar superposiciones de incumbencias.

VI. CENECO - OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS Y DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 13 - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Son funciones y obligaciones del Director General:

- a. concurrir cuando fuera convocado a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Mesa Directiva de la FACPCE e informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos, siendo esta función indelegable, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva;
- b. preparar y elevar a la Mesa Directiva los requerimientos presupuestarios de gastos de funcionamiento;
- c. presidir el CENECO y desarrollar el proceso de análisis, estudio y elaboración de las normas profesionales; y
- d. las previstas en otros artículos de este Reglamento.